



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
Email: gob.pe/munibellavista-jaen RUC: 20215745032



Imag

ACUERDO DE CONCEJO N° 020 – 2023 – CDB/SO

Bellavista, 04 de mayo de 2023

Visto:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de mayo de 2023, el Informe N° 123-2023-MDB/GM/RR. HH/JMRB, de fecha 18 de abril de 2023 de la jefa de Recursos Humanos, con respecto a la designación del Secretario Técnico, Informe legal N° 58-2023-OALE/MDB, de fecha 28 de marzo de 2023, mediante el cual recomienda designar Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Bellavista, y;

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, señala "Las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuestos por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, siendo que el Artículo 1 – modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades MODIFICA los artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: Artículo 9° – ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal (...) 35. DESIGNAR, A PROPUESTA DEL ALCALDE, AL SECRETARIO TECNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y AL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL (...).

Artículo 20°- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE:

Son atribuciones del alcalde: PROPONER AL CONCEJO MUNICIPAL LAS TERNAS DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACION DEL SECRETARIO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

Que, la misma ley en la Tercera Disposición Complementaria Final, sobre Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario establece que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, el Alcalde presentara en cada caso una terna de candidatos al concejo municipal.

Que, asimismo, de la Disposiciones Complementarias Modificatorias, en su Artículo Segundo, se establece la Modificación del artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Se modifica el artículo 92° de la ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto:

Artículo 92° Autoridades

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- El Jefe inmediato del presunto infractor.
- El Jefe de Recursos Humanos
- El titular de la entidad
- El Tribunal del Servicio Civil

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencial abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales, gobiernos locales,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Email: gob.pe/munibellavista-jaen RUC: 20215745032



la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda.

El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaria técnica depende de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, con Informe Legal N° 58-2023-OALE/MDB, de fecha 28 de marzo de 2023, de Asesoría Legal en la cual recomienda que es necesario que la entidad debe contar con una Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; quien podrá ejercer la función en adición a sus funciones regulares para el apoyo de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Que, con Informe N° 123-2023-MDB/GM/RRHH/JMRB, de fecha 18 de abril 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Bellavista, donde solicita se designe al Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios; a su vez presenta la presenta una terna a fin de que el Sr. Alcalde pueda hacer la propuesta en sesión de concejo, y se tome el acuerdo respectivo, estando conformada de la siguiente manera:

1. Abg. VÁSQUEZ CORTEGANA, Manuel Enrique DNI N° 41653701
2. Abg. ESTELA CHANTA, Yenmi Yajani DNI N° 71740962
3. Adm. LARREATIGUE HERRERA, Cinthia Maribel DNI N° 45592143

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de mayo de 2023, contando con la participación de los señores Regidores Municipales, quienes, por UNANIMIDAD, aprobaron la Designación del Secretario Técnico de Procedimientos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Bellavista, de acuerdo a las propuestas del Sr. Alcalde.

Que, estando, en lo expuesto en la parte considerativa y en conformidad con las disposiciones legales glosadas y en uso de las atribuciones por el artículo 6° de la Ley N° 27444 y el artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abg. YENMI YAJANI ESTELA CHANTA, con DNI N° 71740962, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativo Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la unidad de Imagen Institucional publique el presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RUC: 20215745032

Abog. Manuel Enrique Vásquez Cortegana
Jefe de la Oficina de Secretaría General